



Nombre de alumnos: ALEXA LISSET RODAS
GOMEZ

Nombre del profesor: SERGIO ALEJANDRO
VELLAMIN LOPEZ

Nombre del trabajo: ENSAYO UNIDAD 2

Materia: DERECHO BANCARIO

PASIÓN POR EDUCAR

Grado: 6° CUATRIMESTRE DE DERECHO

Grupo: "A"

Controlando la actividad de los entes integrantes del sistema financiero mexicano, que se traduce en proporcionar fondos, mediante la venta de acciones o bonos, colocación de empréstitos, concesión de créditos o transfiriendo o aplicando dinero de otras fuentes internas, encontramos un cumulo de autoridades en esa materia, entre las que destacan: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Banco de México, las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, de Seguros y Fianzas y la de Defensa de los Usuarios Financieros, cada una de las cuales poseen importantes atribuciones respecto de las diversas instituciones financieras.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) es el órgano que regula y supervisa a todas las entidades del sistema financiero en México y las sanciona para garantizar la seguridad de los usuarios de tal sistema. Está desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); es decir, depende económicamente de ella, pero tiene autonomía. La actual CNBV es el resultado de la integración de dos comisiones anteriores. Por un lado, la Comisión Nacional Bancaria (CNB) de 1924, otro órgano desconcentrado de la SHCP, y por el otro, la Comisión nacional de valores (CNV), fundada en 1946. Antes de que se unieran, cada una se encargaba de funciones diferentes; la CNV controlaba la entrada al mercado de valores, mientras que la CNB supervisaba a las entidades del sistema financiero. En 1995, con la aprobación de la Ley de la CNBV, ambas comisiones se unieron para dar lugar a la que conocemos hoy.

No se limita a supervisar y regular a todas las entidades del sistema financiero, así como sancionar conforme a las leyes para garantizar la seguridad de los usuarios del sistema. Además, tiene la facultad de crear programas preventivos y de corrección para contrarrestar las irregularidades del sistema. Otra función es la de crear normas para preservar la liquidez, la solvencia y la estabilidad de las entidades del sistema financiero. Para la supervisión, la CNBV puede llevar a cabo visitas de inspección, verificación de operaciones y auditorías de los equipos y las instalaciones de las entidades. Además, todas las entidades están obligadas

a enviar su información económica y financiera a la Comisión, por lo que hay un control constante. Cuando encuentran irregularidades, la CNBV puede suspender, normalizar o resolver las operaciones peligrosas de las instituciones. Las funciones y objetivos de la CNBV dependen de un conjunto de leyes como la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, para Regular las Agrupaciones Financieras, 33 para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, de Uniones de Crédito, para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, del Mercado de Valores, de Transparencia y de Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado, de Sistemas de Pagos y para Regular las Sociedades de Información Crediticia

Hace 26 años, el 1 de abril de 1994, entró en vigor la reforma al artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante la cual se otorgó autonomía al Banco de México y el mandato prioritario de mantener el poder adquisitivo de la moneda nacional. En nuestro país, la creación de un banco central que dotara de moneda a la economía nacional y que en esa función procurara la estabilidad de su poder adquisitivo constituye una añeja aspiración. Desde la Constitución de 1917 se establecía que, para terminar con la pluralidad y los problemas asociados a las emisiones privadas, era necesaria la emisión de moneda nacional como una función exclusiva del Estado, que se delegaría en un banco central. Puede hablarse de distintas etapas en el diseño institucional del Banco de México y en sus márgenes de independencia: una primera, que se situaría desde su fundación en 1925 a 1938, en la cual los estatutos garantizaban cierta autonomía; una segunda, que alcanza hasta 1970, en la que, pese a la ausencia de un marco legal propicio, por varios lustros se ejerció una independencia efectiva basada en la claridad en torno a los límites y potenciales de la política monetaria entre las autoridades monetarias y hacendarias y una tercera en las que se decidió transitar hacia la plena institucionalización y que, a partir de 1994, está basada en una autonomía constitucional clara. A continuación, se realiza una breve reflexión sobre la historia y el contexto de la autonomía del Banco de México.

Desde abril de 1994, cuando entró en vigor la autonomía del Banco, se ha consolidado una clara conciencia de que la transparencia y la rendición de cuentas son prácticas que van de la mano con una mayor independencia y que son necesarias para consolidar la credibilidad y mejorar la eficacia y el impacto de las políticas de la Institución. Desde esos años, las tareas de difusión y comunicación con el público se multiplicaron, se adoptó una nueva política de información a fin de que los agentes económicos pudieran dar mejor seguimiento a las acciones del Banco Central, y se comenzaron a utilizar las nuevas tecnologías, como Internet,

para difundir datos públicos. Adicionalmente la Ley del Banco de México contempla una puntual rendición de cuentas de la Institución con el Congreso. Actualmente, el Banco de México aparte de las obligaciones que le marca la Ley, promueve una activa política de apertura informativa y transparencia. De manera cotidiana el Banco de México pone a disposición del público abundante información cuantitativa en materia económica y financiera, así como trabajos de análisis. Igualmente, se informa sobre el procedimiento y pormenores de la toma de decisiones. Ello permite una mejor comprensión, seguimiento y evaluación de las acciones del banco central.

El Banco de México, el banco central o el banco de bancos, también conocido como Banxico es la institución del país que se encarga de suministrar las reservas de moneda nacional para el funcionamiento de la economía, entre otras importantes labores. Se desempeña de manera autónoma como lo establece la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, y su prioridad es velar por la estabilidad de nuestra moneda. Las cuatro funciones principales de Banxico son: 35

- Provee al país de billetes y monedas. Igualmente, intercambia piezas (por estar en mal estado, por ser ya muy antiguas o por cambio de denominación) y atiende asuntos relacionados a la falsificación de billetes.
- Promueve el sano desarrollo del sistema financiero mediante la regulación de los productos de crédito que ofrecen las instituciones bancarias, las instituciones hipotecarias y las Sofol; así como las opciones de inversión, tarifas y comisiones de las instituciones bancarias.
- Regular la política monetaria e inflación, a través de acciones que influyen en las tasas de interés y en las expectativas de los ciudadanos, para que la evolución de los precios resulte en un nivel de Inflación estable. También, pone a disposición del público en general información acerca del comportamiento inflacionario de nuestra moneda, para apoyar a las personas en la toma de decisiones.
- Vigilar el adecuado funcionamiento de los Sistemas de Pago, que son los instrumentos por medio de los cuales, se transfieren recursos entre los usuarios de los servicios financieros.

Es una institución pública dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conocida oficialmente como la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros siendo sus acciones preventivas la de orientar, informar, promover la Educación Financiera, y sus acciones correctivas la de atender y resolver las quejas y

reclamaciones de los usuarios de servicios y productos financieros. Condusef insta a las instituciones financieras a cumplir con las disposiciones legales en materia de Transparencia Financiera, con el propósito de que existan contratos claros, estados de cuenta entendibles e información suficiente en cuanto a comisiones, seguros asociados, entre otros elementos para que el usuario pueda analizar anticipadamente, y en 36 mejores condiciones, el producto o servicio que pretende contratar; o bien preguntar a un asesor sobre sus dudas. La Condusef sanciona los incumplimientos de las instituciones financieras en función a lo establecido por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros en este caso por diversos incumplimientos en el desahogo del procedimiento conciliatorio derivado de las reclamaciones de los usuarios; por no contar con una Unidad Especializada (UNE) o por ausencia de un informe trimestral de consultas y reclamaciones; o bien por no proveer información a la Condusef para el cumplimiento de su objetivo, o la documentación requerida para el registro en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES). De igual forma y con respecto a la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se multa por incumplir con las disposiciones en materia de transparencia como lo son contratos de adhesión, estados de cuenta y publicidad; ausencia de registro o incumplimiento de las disposiciones de contratos de adhesión; no haber registrado comisiones, difusión incorrecta de publicidad, emisión incorrecta de estados de cuenta.

Ahorrar significa reservar una parte del dinero que se percibe hoy, para hacer frente a necesidades futuras, o bien, para realizar una compra que implique un desembolso más fuerte y para la cual no se tienen los recursos en el momento. El Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) es un organismo descentralizado de la administración pública federal, encargado de administrar el sistema de protección al ahorro bancario en México, con personalidad jurídica y patrimonio propios. El IPAB inició actividades en mayo de 1999. Su objetivo es proteger los depósitos de los ahorradores y con ello, contribuir a preservar la estabilidad del sistema financiero y el buen funcionamiento del sistema de pagos. El quehacer del IPAB se centra en torno a las funciones siguientes: Por mandato legal, el IPAB administra el sistema de protección al ahorro bancario, garantizando el pago de las operaciones bancarias consideradas como obligaciones garantizadas, hasta por una cantidad equivalente a 400 mil unidades de inversión (UDIs)* por persona, física o moral y por institución bancaria. Asimismo, y de presentarse el caso, el IPAB realizaría los actos correspondientes para resolver al menor costo posible las instituciones de banca múltiple con problemas financieros que afecten su nivel de capitalización. La función primordial del IPAB es proteger los depósitos principalmente de los pequeños y medianos ahorradores de la banca. El seguro de depósitos se otorga en

forma automática y gratuita, a favor de las personas que celebran operaciones que se consideren garantizadas en términos de la Ley de Protección al Ahorro Bancario. 38 Las obligaciones garantizadas corresponden a depósitos, créditos y préstamos a cargo del banco señalados en las fracciones I y II del artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC). Principalmente se conforman por:

- Depósitos bancarios de dinero a la vista, como las cuentas de cheques;
- Cuentas de ahorro;
- Depósitos a plazo o aquéllos que pueden retirarse previo aviso, como los certificados de depósito;
- Depósitos que pueden retirarse en días preestablecidos,
- Depósitos en cuentas corrientes, asociados a tarjetas de débito.

Son sociedades anónimas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión del Banco de México, para proporcionar información sobre las operaciones crediticias (activas) y otras de naturaleza análoga realizadas por entidades financieras y por personas tanto físicas como morales. Los usuarios deben celebrar un contrato con la sociedad de información crediticia para la prestación de dichos servicios de información, basados en un principio de intercambio de información de sus propias bases de datos. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante sus disposiciones de carácter prudencial en materia de crédito del 12 de febrero de 1995, dictó que el Consejo de Administración de cada Institución aprobaría, a propuesta de su director general, las estrategias políticas para el seguimiento del riesgo crediticio, mismas que según sea el caso deberán, estar sustentadas en estudios objetivos de riesgo y ajustándose a las disposiciones de carácter prudencial que en materia de administración de riesgos expida la CNBV. El 15 de 39 enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para regular las Sociedades de Información Crediticia. Existen tres Sociedades de Información Crediticia:

1. Trans Unión para personas físicas.
2. Dun & Bradstreet para personas morales.
3. Círculo de Crédito que administra la información de personas físicas y morales.

Las Entidades Financieras al ser las otorgantes de crédito, deben ser muy cuidadosas al momento de saber a quién le prestan, pues ponen en juego el dinero que tanto socios

como ahorradores les han confiado. Por este motivo investigan el comportamiento que los solicitantes de un crédito han tenido en el pasado, por medio de su historial crediticio, mismo que es proporcionado por una SIC. Cuando las SICs proporcionan información que ayuda a conocer el grado de cumplimiento de pago y endeudamiento de los que solicitan un crédito, se minimiza el riesgo crediticio, que permite un desarrollo más seguro de la actividad crediticia en el país. Historial Crediticio. Es la información que integra todos y cada uno de los créditos y servicios que una persona física o moral tiene o ha tenido, así como la forma en que han sido pagados. El historial crediticio se puede conocer solicitando un “Reporte de Crédito Especial

En cada uno de estos subsistemas encontramos a los intermediarios o entidades financieras que realizan operaciones comunes a este, por ejemplo: Banca Múltiple, la banca de desarrollo, instituciones financieras del exterior, las filiales de sociedades controladoras, casas de bolsa, SOFOMES, afianzadoras y aseguradoras, sociedades de información crediticio, afores y siefores. Cabe precisar, que, en relación a todos los intermediarios o entidades financieras, para el buen desarrollo de las actividades que realizan, se ha establecido un conjunto de prescripciones no sólo permitidas, sino también prohibidas, dirigidas a los sujetos activos, a saber: entidades financieras y usuarios. Las autoridades financieras en el ámbito de su competencia y conforme a sus facultades, serán las encargadas de sancionar administrativamente la realización de conductas que infrinjan los ordenamientos legales.

Es importante destacar, de acuerdo con cifras aportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), que del 2008 al 2013, esta autoridad impuso 1,174 sanciones a entidades financieras reguladas, así como a personas físicas y morales, en suma, un monto de \$976.32 millones de pesos. Sólo para el mes de abril del 2013 se había pagado ya un total de \$715.07 millones de pesos. También se enfatiza, que, debido a la publicación del Decreto de 10 de enero de 2014, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia financiera y, se crearon los “Lineamientos para la divulgación de las sanciones que imponga la Comisión Nacional Bancaria y de Valores”, publicados el 9 de enero de 2014 en el DOF. A partir de entonces, se hacen del conocimiento del público en general las sanciones que esta Autoridad ha impuesto a las entidades sujetas a su supervisión por infracciones a las leyes que las regulan y en cumplimiento a la protección del derecho de acceso a la información pública gubernamental. Una correcta contabilidad disminuye al máximo la

posibilidad de una sanción para la entidad financiera. Esto es así porque la contabilidad y su transparencia son dos acciones fundamentales en las finanzas privadas y públicas, pues constituyen la explicación, sustento y justificación de todas las decisiones que se toman para el ahorro y la inversión

La protección de dichos derechos, se extiende aún en los casos de emplazamiento a huelga por parte de las Instituciones de Crédito. En virtud de que la no realización de 42 operaciones bancarias y bursátiles trae irremediables consecuencias en la economía particular y nacional. Los costos de un acontecimiento de esa magnitud son invaluable y los perjuicios causados son irreparables. Importantes medidas para que no se afecten los intereses del público, en caso de una huelga, se encuentran previstas en el artículo 145 de la Ley de Instituciones de Crédito (LIC).

En su origen, la banca tenía un sistema especializado de operaciones, lo cual significaba que dos tipos de instituciones de crédito distintas no podían operar al amparo de una misma concesión. Sin embargo, con el paso del tiempo la ley permitió que las operaciones de ahorro y fiduciarias podían coexistir con las de depósito, financieras e hipotecarias. Con ello, se dieron los elementos necesarios para la formación de grandes grupos financieros y la generación de filiales, y organizaciones auxiliares de crédito, entendidas éstas como empresas con un propósito social determinado y necesarias para la existencia socioeconómica del grupo financiero al que pertenecen. La banca múltiple, está constituida por sociedades anónimas facultadas para realizar operaciones de captación de recursos del público y de colocación de éstos en el propio público. Estas operaciones se denominan servicios de banca y crédito. A estas instituciones se les conoce también como bancos comerciales.

Son entidades de la administración pública federal que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios y que han sido constituidas como sociedades nacionales de crédito, creadas mediante una Ley Orgánica de carácter federal. Estas instituciones funcionan con base en un Reglamento Orgánico, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y además de las operaciones activas, pasivas y de servicios señaladas en la Ley de Instituciones de Crédito, realizan las operaciones necesarias para la atención adecuada del sector de la economía nacional a que están dirigidas, a fin de cumplir con los propósitos y objetivos señalados desde su creación.

